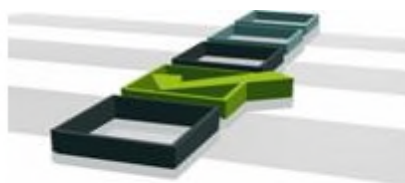

PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

EJERCICIO 2023



INTERVENCION GENERAL

JUNTA DE EXTREMADURA

**Artículo 152 ter de la Ley 5/2007, General de Hacienda
Pública de Extremadura**

Extracto Informe general anual

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	ALCANCE.....	5
3.	CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A CONTROL.....	6
4.	PRINCIPALES MAGNITUDES.....	8
4.1.	DATOS EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA SES, CICYTEX, IMEX y CJEx.....	8
4.2.	DATOS EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA GASTO DE PERSONAL.....	12
4.3.	DATOS CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	15
4.4.	DATOS SUBVENCIONES.....	16
5.	PRINCIPALES CONSTATAACIONES.....	16
5.1.	PLAN 2022.....	17
5.2.	PLAN 2023.....	20
6.	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS.....	25
7.	SITUACIÓN PLAN DE ACCIÓN.....	30

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Junta de Extremadura (IGJEx, en adelante), como órgano de control interno de la administración autonómica, tiene atribuida, entre otras, la función de control financiero descrita en el capítulo III del Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPEX, en adelante).

El apartado 7 del artículo 152 ter de la LGHPEX, así como la disposición cuadragésima de la Resolución, de 21 de noviembre de 2019, de la IGJEx, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero (RCF, en adelante), recogen la obligación de presentar anualmente al Consejo de Gobierno a través de la persona titular de la consejería con competencias en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan anual de Control Financiero Permanente y del Plan anual de Auditorías de cada ejercicio.

Por su parte, el punto 4 de la citada disposición determina que un extracto de los informes generales de control, una vez presentados al Consejo de Gobierno, será objeto de publicación en la página web de la IGJEx.

En su virtud, se publica el presente extracto en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de control relativas al plan de control financiero permanente del ejercicio 2023, así como aquellos correspondientes al plan de 2022 que se encontraban en curso a la fecha de emisión del informe general del periodo anterior.

El control financiero permanente es concebido como una especialidad del control financiero en régimen ordinario y se define en la LGHPEX como la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

El citado control se aplica como sustitutivo de la función interventora previa respecto de los sujetos a los que se refiere el artículo 152 bis. 1.a de la LGHPEX, por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, para aquellos organismos, entes de derecho público, órganos o áreas de gestión, en los que se considere adecuada esta fórmula de control.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de enero de 2023 (D.O.E., nº 21, de 31 de enero de 2023), quedan sometidos al régimen de control financiero permanente:

- 1º. El Servicio Extremeño de Salud, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura e Instituto de la Mujer de Extremadura (SES, CICYTEX, CJEx e IMEX, en adelante, respectivamente).

No obstante, se ejercerá por la Intervención General, la fiscalización previa respecto de la fase de gasto correspondiente a los actos que requieran la aprobación o la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el informe previo de las modificaciones de crédito que corresponda aprobar al Consejo de Gobierno o a la persona competente en materia de hacienda.

- 2º. Los gastos correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, por parte de los órganos de ejecución del gasto deberán generarse en el Sistema Integral de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA los correspondientes expedientes de gasto en fase O por

cada una de las nóminas o cuotas sociales que se aprueben, los cuales se tramitarán a la intervención para la fiscalización y contabilidad que proceda acompañados de la nómina o cuotas sociales aprobadas.

2. ALCANCE

El objetivo de este extracto es ofrecer una visión general sobre los principales resultados deducidos de los controles efectuados. Por consiguiente, no se incluyen la totalidad de las conclusiones alcanzadas por las diferentes unidades de control de la IGJEx en los informes emitidos, y que han sido oportunamente tramitados y remitidos a sus destinatarios con arreglo al procedimiento establecido en la LGHPEX, sino que contiene aquellos aspectos que presentan mayor relevancia por la trascendencia que tienen en la gestión, así como aquellas cuestiones que por su mayor significación se considera conveniente que sean conocidas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

De manera particular, las constataciones que se incluyen en este informe han sido extraídas de los informes emitidos que a continuación se detallan, para cada una de las entidades, áreas de gasto y periodos controlados.

Cuadro nº1. Resumen de controles planes CFP 2022 y 2023

PLAN 2022		
Entidad / Área	Consejería de dependencia y/o adscripción	Periodo control
Informes periódico gasto de personal. Personal Docente (CFPJExPD22_IN1).	Educación y Empleo	2022
Horizontal Contratación administrativa. SES, IMEx, CJEx (CFP_H_CONTR21-22_IN1))	Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	1S2022
Horizontal Subvenciones. SES, IMEx (CFP_H_SUBV21-22_IN1)	Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	2021 y 1S2022
Horizontal Personal (FPBCA + DOCENTE)	Hacienda y Administración Pública y Educación y Empleo	2S 2022
PLAN 2023		
Entidad / Área	Consejería de dependencia y/o adscripción	Periodo control
Horizontal Evolución Económico-Financiera (SES, IMEx, CJEx, CICYTEEx y gasto de personal función pública y personal docente).	Salud y Servicios Sociales, Presidencia, Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte, Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hacienda y Administración Pública	2022
Horizontal Contratación administrativa (SES, IMEx, CJEx y CICYTEEx)	Salud y Servicios Sociales, Presidencia, Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte y Educación, Ciencia y Formación Profesional	2022 2023
Horizontal Subvenciones (SES, IMEx)	Salud y Servicios Sociales y Presidencia	2022 2023
Horizontal Gestión de personal (SES, IMEx, CJEx)	Salud y Servicios Sociales, Presidencia y Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte	2022
SES. Informe resumen anual	Salud y Servicios Sociales	2022
CJEx. Informe resumen anual	Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte	2022
IMEx. Informe resumen anual	Presidencia	2022

A modo de resumen, el siguiente gráfico resume por entidad o área de control, las actuaciones sobre las que se informa.

Gráfico nº1. Resumen actuaciones de control por entidad/área de control.



La totalidad de las actuaciones acometidas se han efectuado exclusivamente con medios propios de la IGJEx, a través del personal adscrito al Servicio de Coordinación de las Obligaciones de Cumplimiento, con la excepción de la auditoría de la cuenta anual y de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022 del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A CONTROL

De conformidad con sus respectivas leyes de creación, los órganos sujetos a esta modalidad de control se encuentran dotados de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y, con la excepción del CICYTEX que se constituye como un ente de derecho público, el resto tienen la naturaleza de organismo autónomo.

Cuadro nº2. Características de las entidades sujetas a control.

Órgano	Ley creación	Naturaleza	Fin esencial
	Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura. (DOE, núm. 76, 03/07/2001)	Organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la Ley de Salud de Extremadura.
	Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. (DOE, núm. 223, de 19/11/2010)	Ente de Derecho Público, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le sea de aplicación.	Generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos.
	Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura (DOE, N.º 129, de 08/11/2001)	Organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito durante el periodo de control a la Consejería con competencia en cultura, dotado de personalidad jurídica, con autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines como para la gestión de su patrimonio. Por Decreto del Consejo de Gobierno puede modificarse su adscripción.	Promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.
	Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura. (DOE núm. 228, de 26/11/2010)	Organismo autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Vinculado a la Junta de Extremadura a través de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de juventud.	La participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

4. PRINCIPALES MAGNITUDES

En los siguientes cuadros se presentan las principales magnitudes de los organismos y áreas objeto de control financiero permanente, referidas al periodo controlado.

4.1. DATOS EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA SES, CICYTEX, IMEX y CJEx

1.1 Créditos Iniciales

Gráfico 1.1-1 Créditos iniciales (€) y representatividad. SES, CICYTEX, IMEX y CJEx. 2022

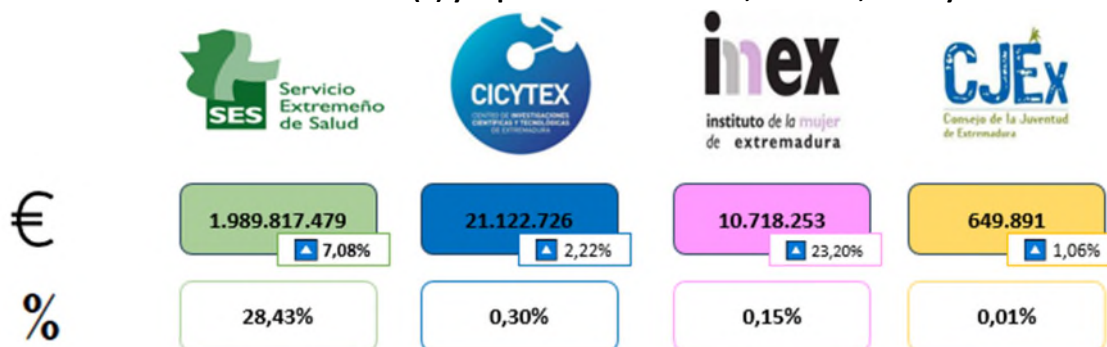
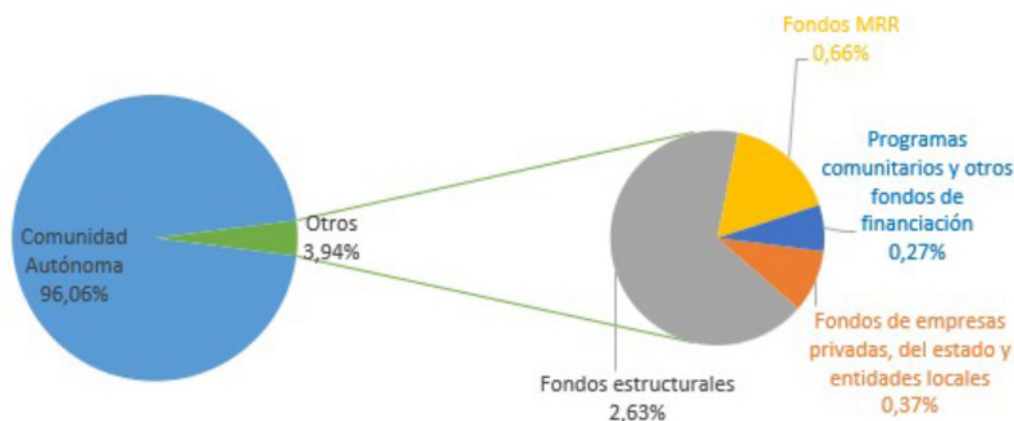


Gráfico 1.1-2 Estructura de financiación presupuesto inicial. SES, CICYTEX, IMEX y CJEx. 2022



1.2 Modificaciones de crédito

Gráfico 1.2-1 Modificaciones de crédito (nº expedientes e importe, €). SES, CICYTEX, IMEX Y CJEx. 2022

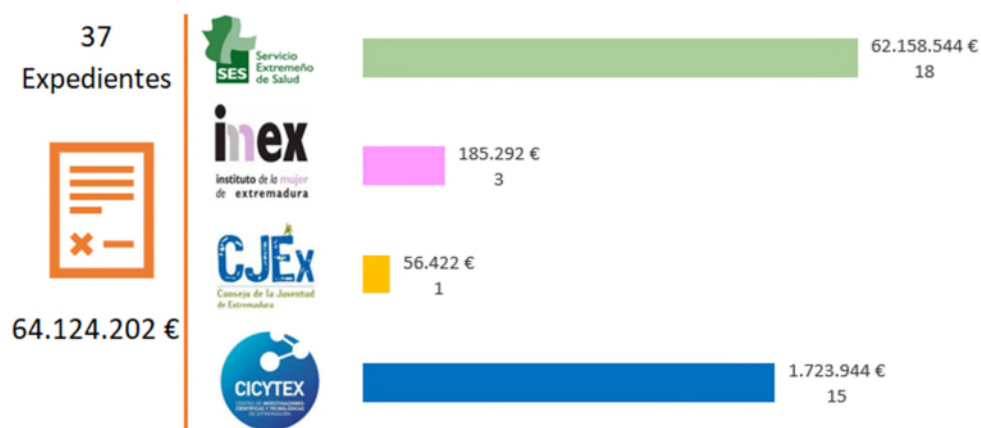
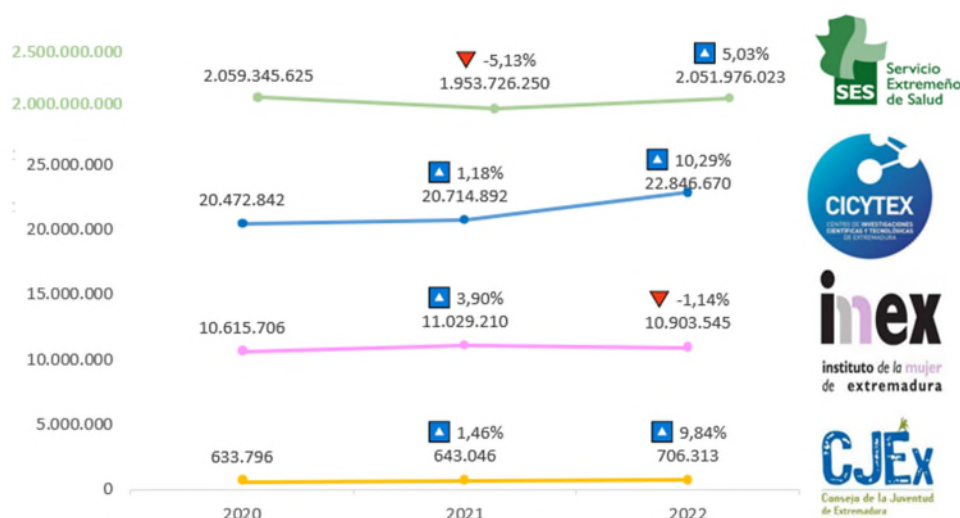
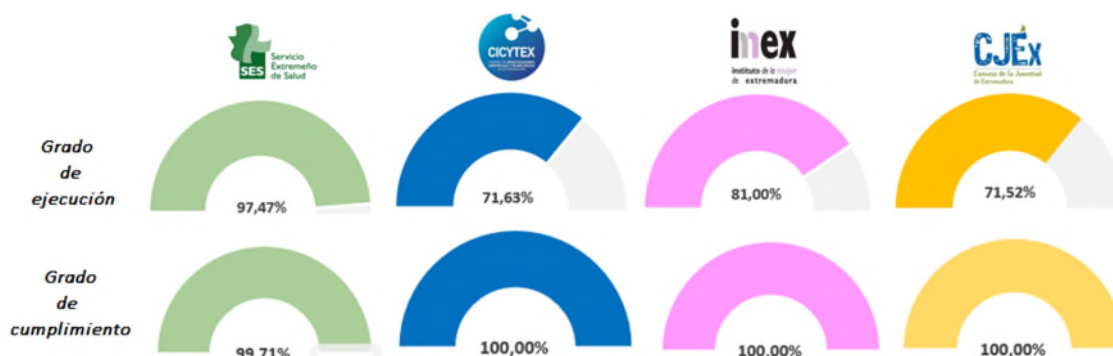


Gráfico 1.2-2 Evolución créditos definitivos (€). SES, CICYTEX, IMEX, CJEx. 2022



1.3 Liquidación presupuestos de gasto y de ingreso

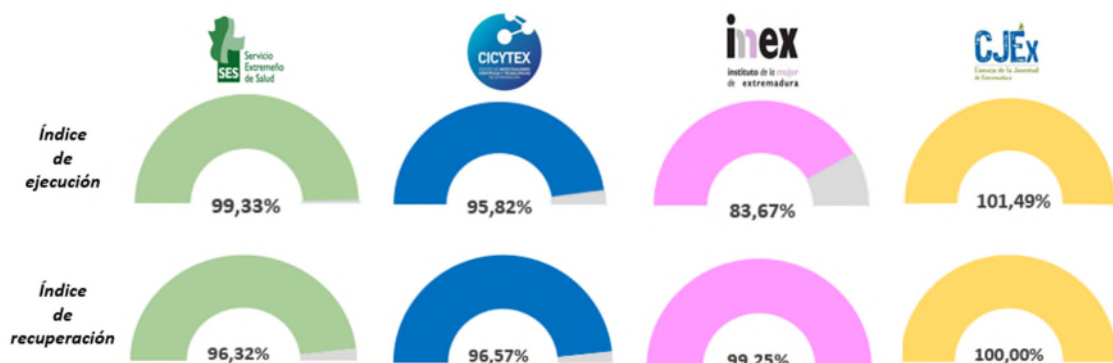
Gráfico 1.3-1. Grados de ejecución* y cumplimiento** presupuesto gasto. SES, CICYTEX, IMEX y CJEx. 2022



*Grado ejecución: Obligaciones Reconocidas Netas / Créditos Definitivos

**Grado cumplimiento: Pagos / Obligaciones Reconocidas Netas

Gráfico 1.3-2. Índices ejecución* y recuperación** presupuesto ingreso (%). SES, CICYTEX, IMEX y CJEx. 2022



*Índice ejecución: Derechos Reconocidos Netos / Previsiones Definitivas

**Índice de recuperación: Recaudación /Derechos Reconocidos Netos

1.4 Resultado presupuestario

Gráfico 1.4-1 Evolución déficit/ superávit presupuestario (€). SES. 2020-2022

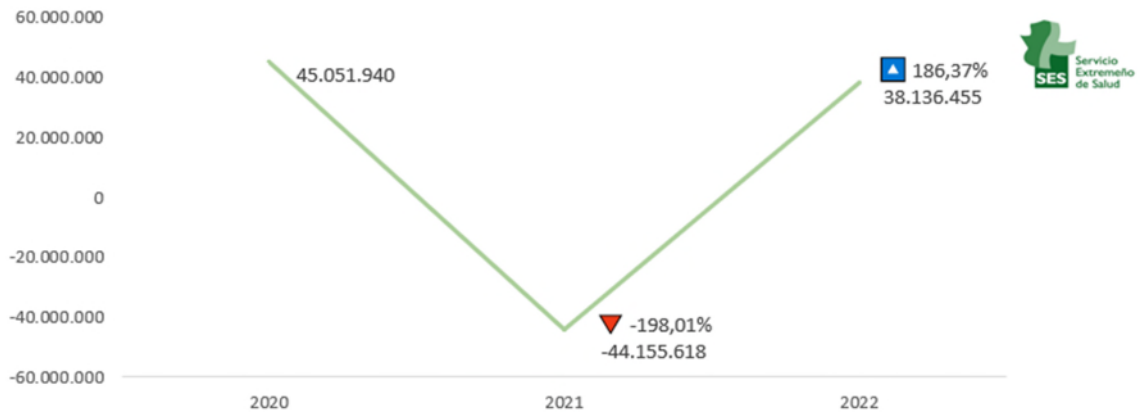
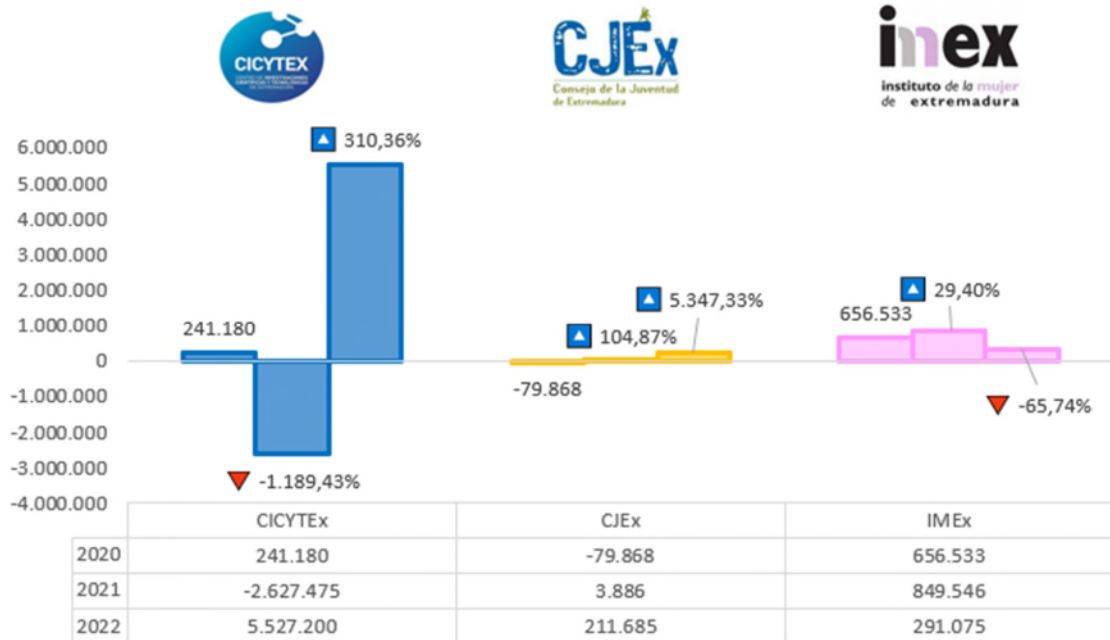


Gráfico 1.4-2 Evolución déficit/ superávit presupuestario (€). CICYTEX, IMEX, CJEx. 2020-2022



1.5 Gasto real e incidencia de la cuenta 413

Gráfico 1.5-1. Gasto real. SES, CICYTEX, IMEX y CJEx. 2022

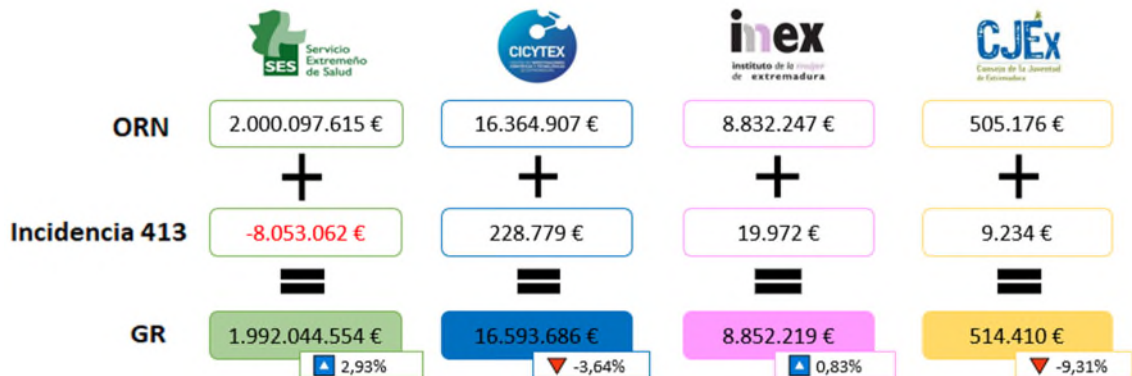


Gráfico 1.5-2 Evolución deuda. SES (€). SES 2016-2022

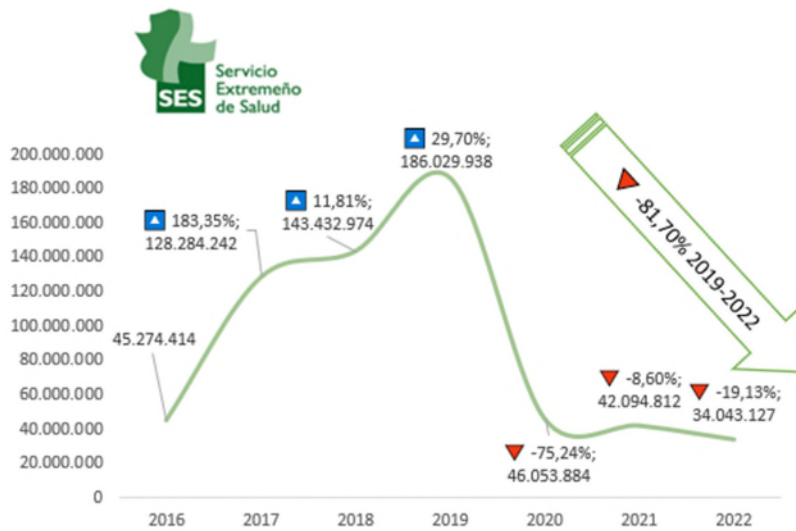


Gráfico 1.5-3 Clasificación económica gasto real y evolución (en euros). CJEx 2022



Gráfico 1.5-4 Clasificación económica gasto real y evolución (€). IMEX 2022

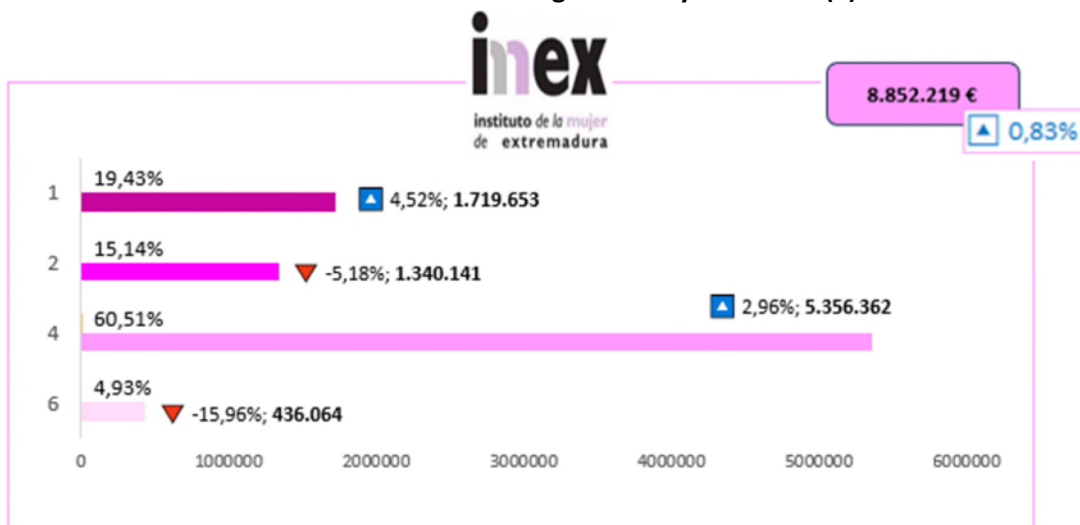


Gráfico 1.5-5 Clasificación económica gasto real (€). CICYTEX 2022

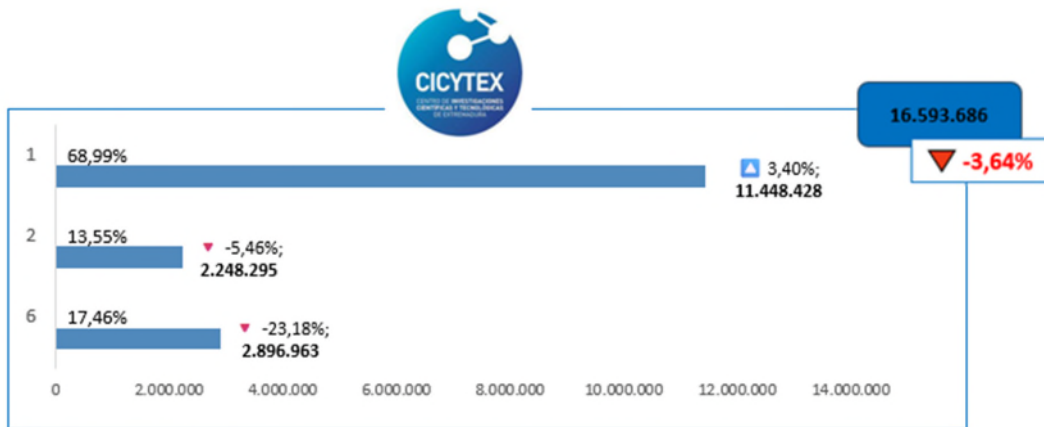
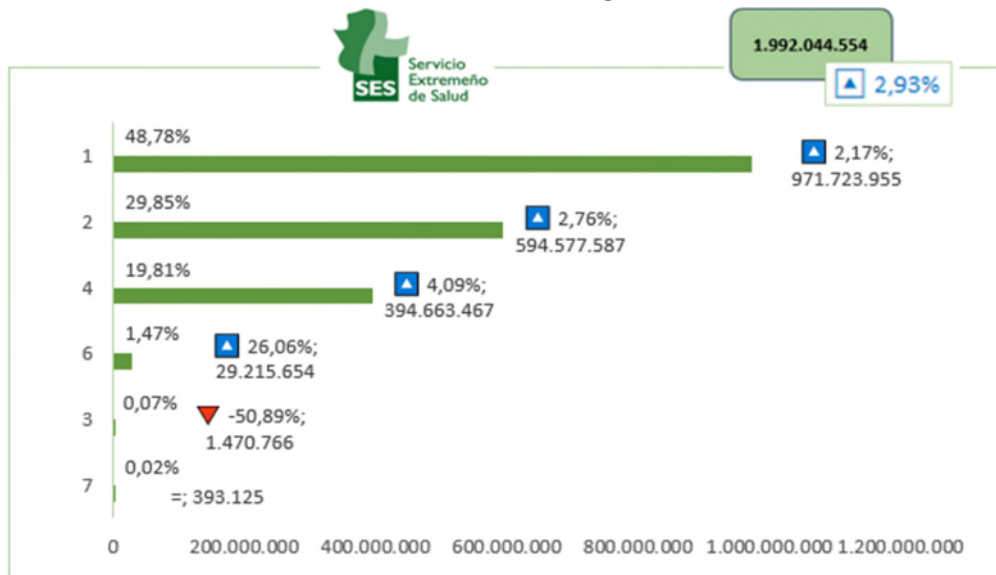


Gráfico 1.5-6 Clasificación económica gasto real (€). SES 2022



4.2. DATOS EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA GASTO DE PERSONAL

2.1 Créditos Iniciales

Gráfico 2.1-1 Gasto de personal sujeto a control financiero permanente. Ejercicio 2022

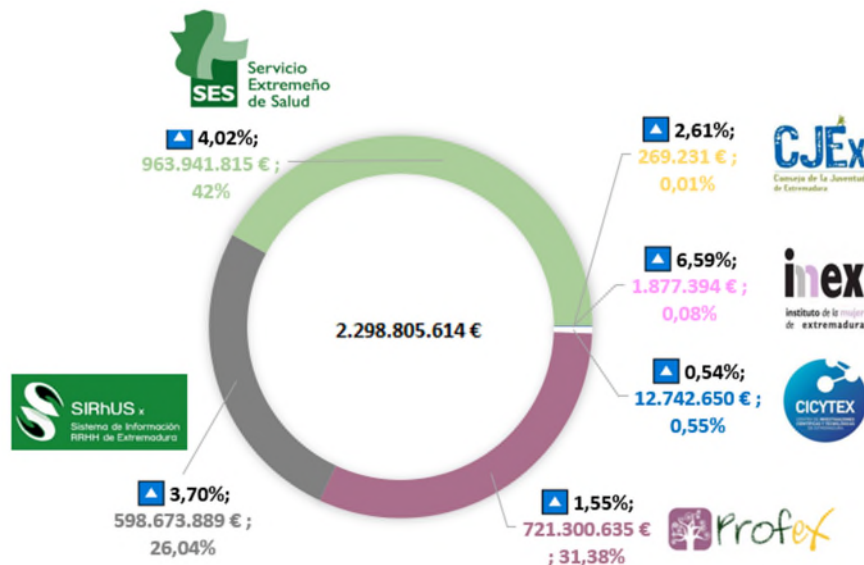
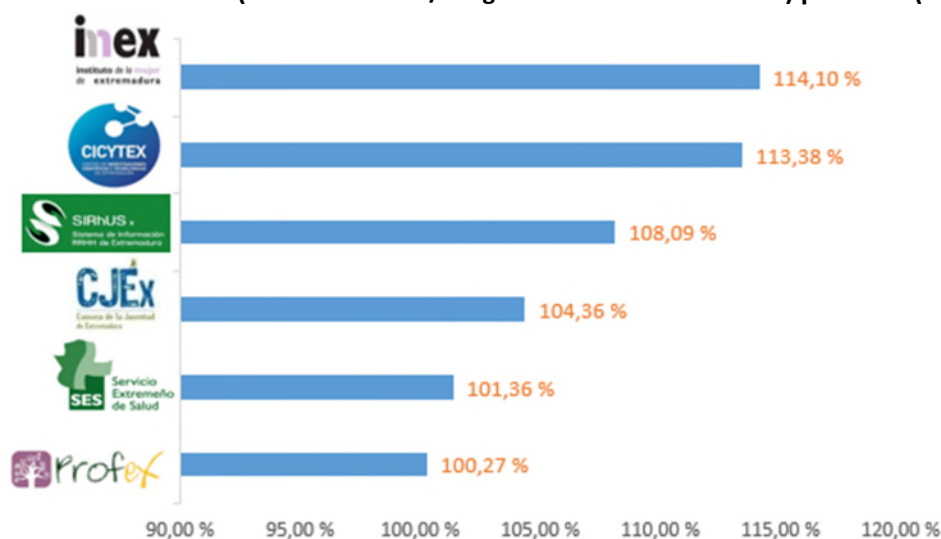
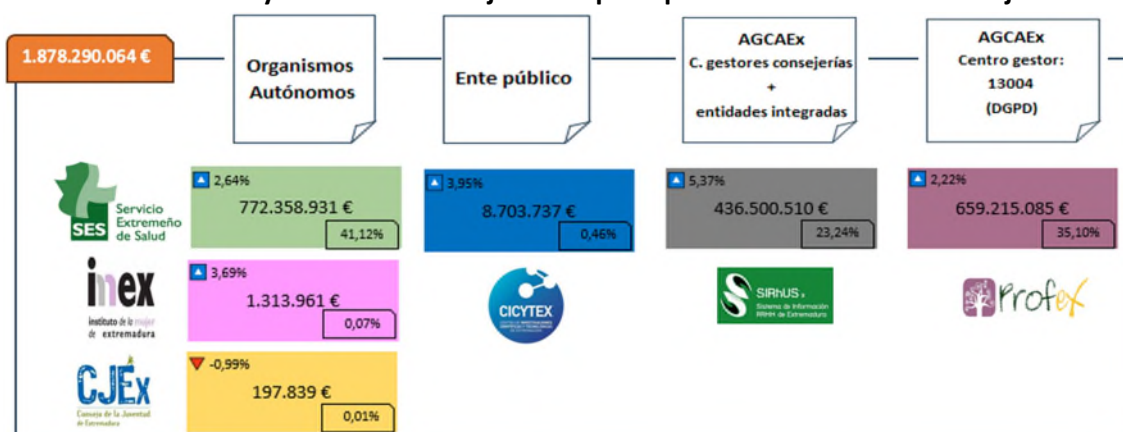


Gráfico 2.1-2 Grado de cobertura (créditos iniciales/obligaciones reconocidas netas) personal (Cap. 1). 2022



2.2. Liquidación presupuestos de gasto

Gráfico 2.2-1 Distribución y evolución de la ejecución presupuestaria de las nóminas objeto de control*



* Datos referidos a los importes registrados en el archivo anual de ejecución presupuestaria correspondientes al capítulo 1 del presupuesto de gasto, a excepción de la parte correspondiente al artículo 16.

Gráfico 2.2-2 Grados de ejecución y cumplimiento gasto de personal* (%). 2022



Gráfico 2.2-3 Clasificación funcional de la ejecución presupuestaria nóminas objeto de control*. 2022

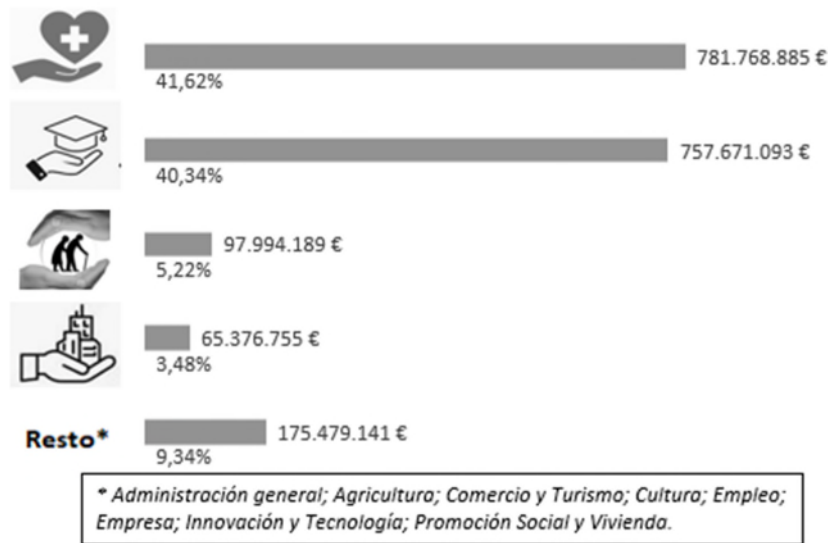
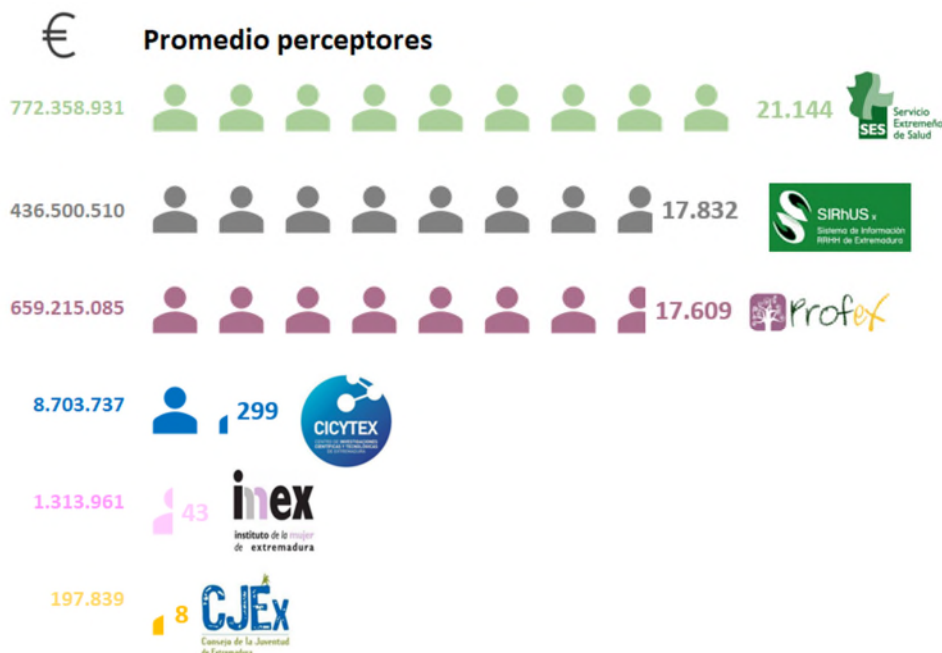


Gráfico 2.2-4 Tipo de personal atendiendo al régimen jurídico. 2022

	SES	SIRhUS	Profex	CICYTEX	inex	CJEx
Alto Cargo	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Directivo	✓	✗ *	✗	✗	✗	✗
Estatutario	✓	✗	✗	✗	✗	✗
Eventual	✓	✓	✗	✗	✗	✗
Formación	✓	✗	✗	✗	✗	✗
Funcionario	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Laboral	✓	✓	✓	✓	✓	✗

* Se identifican contrataciones clasificadas en los ficheros de nómina con relación jurídica laboral o funcionarial, si bien atienden al régimen de directivo profesional regulado en el art. 22 v siguientes de la LFPEX.

Gráfico 2.2.5 Promedio anual nº de perceptores por área de nómina. 2022



4.3 DATOS CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Gráfico 3-1 Datos globales actividad contractual por organismo (€ y nº contratos). 2022

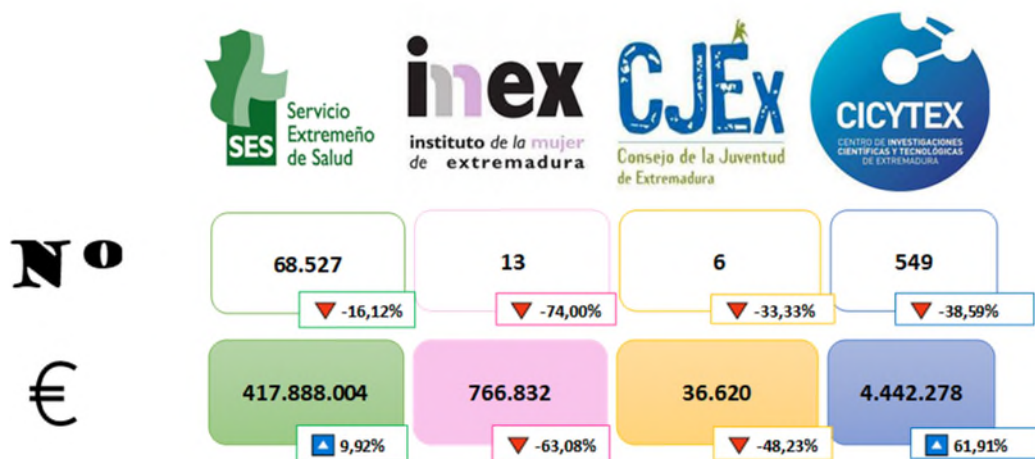
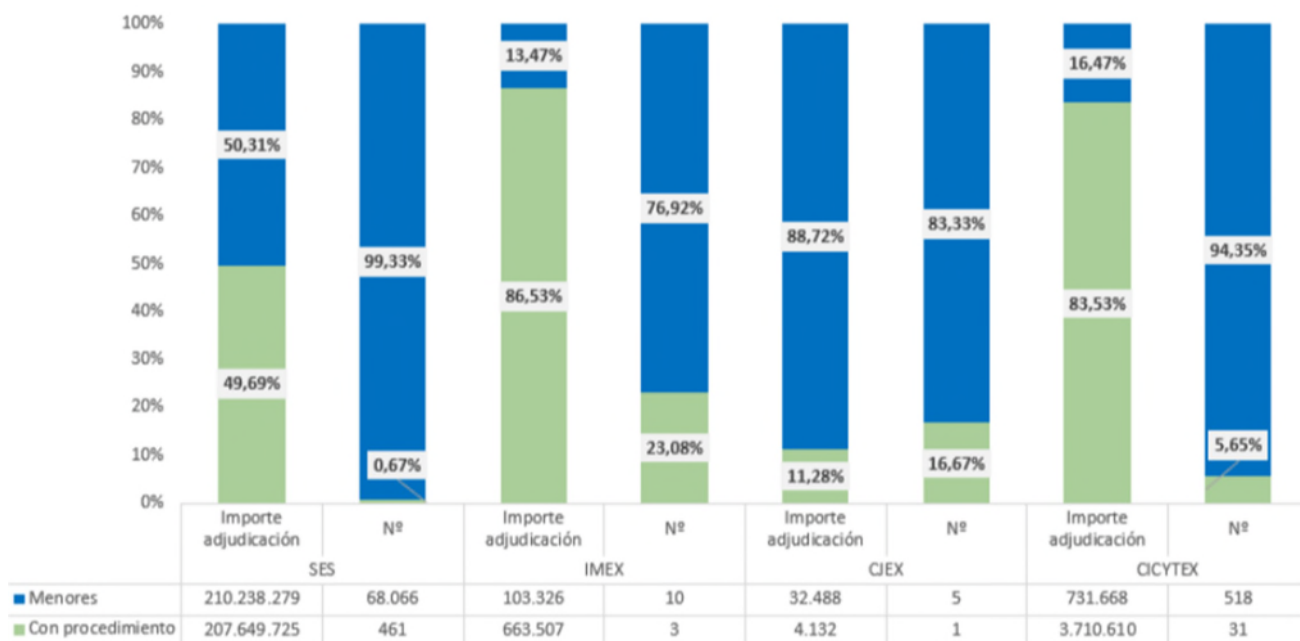


Gráfico 3-2 Distribución contratación (€ y nº contratos), según contratos menores y otros. 2022



4.4 DATOS SUBVENCIONES

Gráfico 4-1 Evolución subvenciones concedidas y representatividad. Compromisos SES 2021-2023

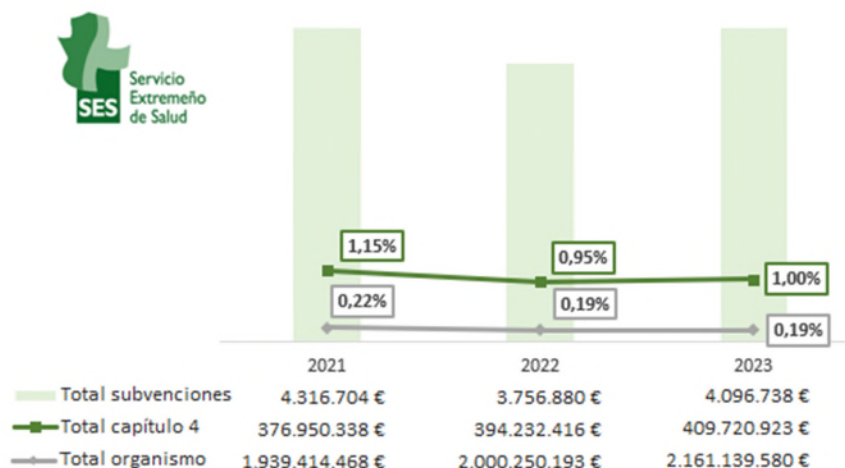
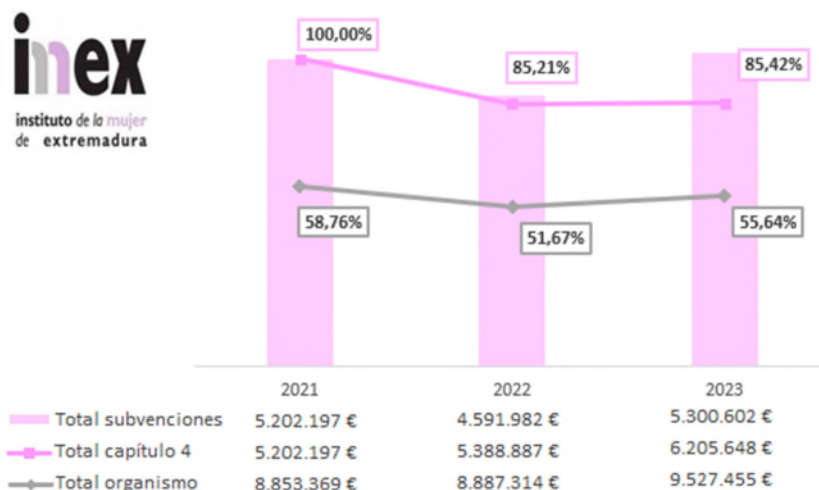


Gráfico 4-2 Evolución subvenciones concedidas y representatividad. Compromisos IMEX 2021-2023




5. PRINCIPALES CONSTATAIONES



Se incluyen en este apartado las constataciones deducidas de las actuaciones de control financiero permanente que se han considerado significativas por su especial relevancia en la actividad de los organismos o áreas fiscalizadas, sin que constituyan una relación cerrada de todas las incidencias que han resultado de los controles efectuados y que se encuentran soportadas en los correspondientes informes emitidos.







Para favorecer su comprensión se presentan a continuación las deficiencias que han sido detectadas, clasificadas por plan, áreas de control y organismos o áreas de gestión y siempre referidas al alcance delimitado en los controles específicos.











5.1. PLAN 2022

PLAN 2022 CONTROL PERIÓDICO PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO	
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL
	2022
AREA: CONTROL INTERNO	
El proceso de generación de la nómina adolece de un significativo nivel de riesgo como consecuencia de la existencia de deficiencias sistémicas vinculadas a los procedimientos de gestión de personal y a la debilidad de los sistemas de control interno.	
La gestión de la nómina se ve condicionada por las carencias y disfuncionalidades del aplicativo de gestión PROFEX referidas tanto a la falta de validez jurídica del sistema de firma, como al incompleto desarrollo de controles lógicos o esenciales que condicionan el devengo de alguno de los complementos retributivos.	

PLAN 2022 HORIZONTAL PERSONAL		
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL	
  <p>Gasto de personal A. General</p>	2S 2022	
AREA: LEGALIDAD		
Ausencia o deficiencias en la documentación acreditativa de la relación de servicio con la Administración acreditativa del derecho (prórrogas nombramiento).		
La documentación acreditativa de la situación administrativa o del derecho no se encuentra autorizada por órgano competente.		
Ausencia o deficiencias en otra documentación exigible, vinculada al acto (toma de posesión). Con carácter general este tipo de situaciones ha quedado resuelta.		
Otros defectos en la documentación acreditativa de la relación de servicio. Con carácter general este tipo de situaciones ha quedado resuelta.		
Ausencia o deficiencias de anotación del acto en el RGP. (Ausencia o deficiencias de anotación del acto en el RGP. (Diligencia de incorporación al puesto, nombramiento de traspaso del Estado, adscripción a RPT). Con carácter general este tipo de situaciones ha quedado resuelta.		
Ausencia o insuficiente documentación justificativa del reconocimiento del derecho a la retribución en nómina.		
La documentación justificativa de la variación de las retribuciones en nómina no se encuentra autorizada por órgano competente.		
Ausencia o insuficiente documentación acreditativa de la efectiva ejecución de la prestación.		
Otros defectos en la documentación justificativa de la variación de las retribuciones en nómina.		
Desviaciones cualitativas atendiendo a distintos parámetros que inciden sobre las retribuciones a liquidar.		
Desviaciones cuantitativas por la aplicación errónea de la norma reguladora de la retribución.		
Errores de liquidación por diferencias de cálculo.		











PLAN 2022 HORIZONTAL PERSONAL	
Errores de liquidación por discrepancias entre los importes acreditados y los liquidados.	
AREA: CONTROL INTERNO	
Deficiencia sistémica vinculada al propio aplicativo de gestión, en cuanto a que permite eliminar la documentación original que soporta la tramitación de los actos administrativos por otra posterior, manteniendo la firma del anterior competente y sin dejar trazabilidad de la modificación realizada, de su motivación o del usuario que realiza o autoriza el cambio.	




PLAN 2022 HORIZONTAL CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL
	1S 2022
De la revisión analítica de los datos contractuales del primer semestre se desprende que además de contratar de forma habitual a través del menor en todos los organismos sujetos al control, continúan los riesgos significativos en la gestión contractual del SES advertidos en el informe precedente para la anualidad 2021 (concentración de proveedores, contratación próxima o con superación límite normativo o supuestos de posible fraccionamiento del objeto contractual). Esta circunstancia, además de no garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente colisiona con el respeto de los principios de buena gestión financiera.	
De la revisión analítica de los datos contractuales registrados, se observa que subsisten prestaciones en situación de prórroga que, según la duración de los contratos, superan los plazos previstos normativamente, en el organismo SES. No obstante, a fecha de cierre del informe se han iniciado o concluido actuaciones para la regularización de algunos de estos servicios en situación irregular.	
De la revisión analítica de la tramitación contractual de los pedidos, se observa que además de imputaciones a Acuerdos Marco vencidos y políticas de compras dispares para objetos contractuales enmarcados en Acuerdos Marco, continúan contratándose de forma independiente, principalmente mediante contratación menor, materiales y servicios incluidos en acuerdos marco en vigor, debiendo los gestores ajustar la tramitación y procedimiento a los requisitos exigidos por la normativa contractual. En algunos casos, se detectan diferencias en los precios unitarios para el mismo material.	
Del análisis de la información contractual publicada en los distintos registros (Registro de Contratos de la CAE-GRECO-, perfil del contratante -PLACSP- y listados de expedientes contractuales extraídos de los sistemas de información contable de los organismos) se concluye que existen carencias y disfuncionalidades que dificultan el tratamiento de datos y la conciliación de las cifras entre las distintas fuentes de datos, especialmente en el caso del SES. Estas circunstancias impiden cuantificar y clasificar con seguridad y fiabilidad el volumen de incidencias acaecidas en la fase de ejecución de los contratos, así como los procedimientos centralizados vigentes en un periodo determinado.	
No siempre resultan acreditadas las comunicaciones preceptivas de las incidencias que afectan a los expedientes contractuales (modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o precios o resoluciones) y de los contratos basados en AM al Registro de Contratos (GRECO) y al perfil del contratante (PLACSP), en los organismos sujetos al control.	








PLAN 2022	
HORIZONTAL SUBVENCIONES	
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL
	2021 y 1S 2022
A pesar de que, con carácter general, se pueda cuantificar y clasificar con seguridad el volumen de subvenciones concedidas en el período de control a través de la información rendida en distintas fuentes de datos (BDNS, D.O.E., Memoria de la Cuenta Anual y ficheros de ejecución presupuestaria), se evidencian incumplimientos de la obligación normativa de suministrar información a la BDNS y en el D.O.E., en el caso del SES.	
De la revisión de los datos de concesión del ejercicio 2021 se desprende que la concesión directa es el procedimiento usado por los organismos controlados de manera regular siendo una excepción a la concurrencia competitiva, régimen ordinario que debe regir la tramitación de subvenciones: en el SES, la concurrencia competitiva alcanza el 15,2% de las concesiones, sin embargo, más del 73% de las subvenciones se otorgan de forma directa sin convocatoria al beneficiario, sobre todo mediante subvenciones nominativas. Por su parte, en el IMEx es prioritaria, dentro de la concesión directa, las que tienen convocatoria (74,4%), si bien la concurrencia no llega al 3,5 % del total de concesiones en el ejercicio.	
Falta de identificación inequívoca de las subvenciones nominativas como consecuencia de no figurar consignado en la ley de presupuestos el objeto (11 proyectos en el SES) o estarlo de forma genérica (1 proyecto en el IMEx).	
En ambos organismos se verifica la existencia de guías, instrucciones y modelos normalizados para el procedimiento de gestión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, sin embargo, no son completas, especialmente en la fase relativa a la comprobación de la justificación de la subvención y los reintegros. Se aprecian debilidades en la ejecución de los controles específicos para garantizar una gestión eficaz y conforme a norma, evidenciada en informes precedentes y que ha supuesto la adopción de medidas correctoras que han desembocado en la ejecución de reintegros.	
En ambos organismos se usan procedimientos manuales no estandarizados y se recurre al papel e incluso a firmas manuscritas, circunstancia a la que se asocian riesgos relacionados con la agilidad, eficacia y seguridad de los procesos, así como con incumplimientos normativos por no incorporar las obligaciones derivadas de la administración electrónica.	
En los expedientes de concesión directa sin convocatoria, las resoluciones de concesión no siempre integran como contenido mínimo el establecido en el artículo 16 de la LSCAEx, principalmente en cuanto a la perfecta delimitación del objeto y a la identificación precisa de los gastos subvencionables, de forma que permita establecer una correlación clara e inequívoca entre la actividad subvencionada y los gastos exigibles, tal como exige el artículo 36 de la LSCAEx.	
Del estudio del presupuesto presentado por la entidad subvencionada en los expedientes de la muestra, se observan omisiones y falta de concreción de la cuantificación de los gastos subvencionables, de forma que se pueda asegurar que las cuantías subvencionadas se adecuan a las actuaciones o fines concretos que se pretenden fomentar.	
En las subvenciones en régimen de concesión directa sin convocatoria examinadas del IMEx se observa que si bien constan memorias explicativas exigidas por el artículo 5.3 de la LSCAEx, están formuladas, en general, con un deficiente desglose de los costes de realización y las fuentes de financiación.	
No quedan suficientemente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, de conformidad con el artículo 22.4 c) de la LSCAEx en el único expediente de la muestra para el que se exige (IMEx). Los controles precedentes han evidenciado que, a pesar de que se acredita formalmente el trámite, los informes jurídicos suelen incluir argumentos y expresiones de carácter genérico de las circunstancias excepcionales, pero no quedan suficientemente motivadas las razones concretas para justificar la tramitación por la vía de la concesión directa sin convocatoria.	

5.2. PLAN 2023







PLAN 2023	
HORIZONTAL EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL
	2022
	
<p>Deficiencias en términos de cumplimiento normativo de los sistemas económico-financieros y ausencia de regulación sobre la tramitación electrónica de los procedimientos contables del Servicio Extremeño de Salud: auditorías de seguridad (ALCÁNTARA y JARA); medios de confirmación de los trámites (JARA) e instrucciones de contabilidad (SES).</p>	
<p>Incumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos para la gestión presupuestaria y contable, evidenciado por imputaciones presupuestarias erróneas y la vulneración de las reglas de tramitación del gasto.</p>	
<p>Incumplimiento del procedimiento de rendición de cuentas establecido en el artículo 142 de la LGHPEX y en las instrucciones dictadas por la Intervención General mediante la Resolución de 3 de abril de 2009: ausencia diligencia de aprobación en tiempo y forma (IMEX), rendición fuera de plazo (CJEx) y omisión de información sobre la cuenta 413 (IMEX y CJEx).</p>	
<p>Si bien los ficheros de nóminas, de ejecución presupuestaria y de transferencias está conciliados, se identifican debilidades en los procedimientos de contabilización y pago de las nóminas, lo que compromete la integridad y seguridad de los datos financieros y aumentan el riesgo de errores y omisiones.</p>	
<p>Las modificaciones de créditos tramitadas durante el ejercicio no se alinean con las necesidades reales: suministros sanitarios de atención especializada (SES) y liquidaciones de nóminas de personal docente no universitario.</p>	
<p>El traslado a periodos posteriores de obligaciones sin cobertura presupuestaria supone el incumplimiento de las limitaciones cuantitativas y temporales previstas en los artículos 46 y 47 de la LGHPEX, además de incidir en la estabilidad presupuestaria.</p>	


PLAN 2023	
HORIZONTAL CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL
	2022 y 2023
*CICYTEX: las actuaciones horizontales de legalidad están asumidas en el informe adicional de auditoría de cumplimiento.	
<p>Del análisis de la información contractual, relativa al ejercicio 2022, publicada en los distintos registros (Memoria de la Cuenta Anual, Registro de Contratos de la CAEx -GRECO-, perfil del contratante -PLACSP- y listados de expedientes contractuales suministrados por el gestor) se concluye que continúa la existencia de carencias y disfuncionalidades que dificultan el tratamiento de datos y la conciliación de las cifras entre las distintas fuentes de datos, especialmente en el caso del SES. Estas circunstancias impiden cuantificar y clasificar con seguridad el volumen de contratos adjudicado en el periodo.</p>	
<p>Se sigue constatando que no siempre resultan acreditadas las comunicaciones preceptivas de los datos contractuales del ejercicio 2022 en el Registro de Contratos de la CAEx (GRECO) y en el perfil del contratante en los organismos sujetos al control, circunstancia sujeta a medida correctora. Tampoco queda garantizado que se cumplan los criterios del registro en GRECO de los menores inferiores a 5.000 euros con cargo a gastos corrientes que empezaron a aplicarse a partir de 2021.</p>	
<p>De la revisión analítica de los datos contractuales del ejercicio 2022 se desprende que además de contratar de forma habitual a través del menor en todos los organismos sujetos al control, continúan los riesgos significativos en la gestión contractual del SES advertidos en los informes precedentes para la anualidad 2021 y primer semestre de 2022 (concentración de proveedores, contratación con superación límite normativo y supuestos de posible fraccionamiento del objeto contractual). Esta circunstancia, además de no garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente colisiona con el respeto de los principios de buena gestión financiera.</p>	
<p>Se observan expedientes cuyo valor estimado supera el límite cuantitativo de la contratación menor exigido normativamente en el artículo 118 de la LCSP. Se trata de expedientes relativos a compras de medicamentos del área de salud de Badajoz (1) y Cáceres (302); también se observa en un expediente del CICYTEX.</p>	
<p>Del análisis de la información contractual relativa al ejercicio 2023 se deduce que se han acometido actuaciones encaminadas a dotar de cobertura contractual la prestación de los servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos; sin embargo, aún existen procesos no ajustados a la normativa que resulta de aplicación. Esta circunstancia está sujeta a plan de acción y alcanza más del 33% del gasto imputado en el artículo 25 en el ejercicio 2023.</p>	
<p>Se observa la tramitación de expedientes a través de procedimientos no ajustados a las previsiones de la normativa contractual de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de forma que no quedan suficientemente garantizados los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos: concatenación de procedimientos y acreditación de exclusividad en el SES por la propia adjudicataria y superación del límite del menor en CJEx.</p>	
<p>De la revisión de los expedientes de la muestra puede deducirse escaso rigor por parte del SES y del IMEx, respecto a los trámites preceptivos relacionados con la preparación de los contratos; especialmente en relación con el precio de la contratación, observándose que es sistemática la ausencia de justificación de este y de la adecuada descomposición de los costes de los servicios y suministros. Asimismo, no siempre se observa una justificación adecuada de los expedientes contractuales de acuerdo con los preceptos del artículo 116 de la LCSP.</p>	
<p>La prórroga revisada del SES se tramita al margen de la normativa contractual al eludir los requisitos formales preceptivos para la conformación del expediente: no obra en el expediente la propuesta técnica que describa, valore y justifique la prórroga (art. 29 LCSP) y el informe del servicio jurídico (art. 97 RGLCAP).</p>	
<p>En relación con el SES, se identifica un expediente para el que no obra toda la documentación previa exigida en pliegos previa a formalizar el contrato y, por otro lado, para la modificación contractual examinada no queda acreditada la formalización de la misma. En cuanto al IMEx, se produce demora en la adjudicación de uno de los contratos desde la recepción de la documentación requerida al adjudicatario.</p>	

PLAN 2023	
HORIZONTAL CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
No siempre resultan acreditadas las comunicaciones de los datos de expedientes en tiempo y forma, a los distintos registros contractuales: Registro de Contratos (GRECO), Tribunal de Cuentas, PLACSP y DOUE. Por tanto, no queda garantizado el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia invocados por la normativa contractual.	
No siempre queda acreditado que se facture y conforme de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y que quede asegurado que se ha comprobado el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación.	
En algunos expedientes de la muestra del IMEX y del SES, se observa una inadecuada tramitación e imputación presupuestaria. Asimismo, del examen de los expedientes del SES en el sistema de información económico-contable JARA, se detectan autorizaciones de determinados actos administrativos por órganos no competentes.	

PLAN 2023	
HORIZONTAL SUBVENCIONES	
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL
	2022 y 2023
Se detectan algunos incumplimientos en relación con los requerimientos legales de información de las ayudas concedidas en 2022, al margen de los relativos a la falta de publicación en la BDNS de las concesiones del SES cuya subsanación requiere de actuaciones que sobrepasan el ámbito de competencia del órgano. Los incumplimientos se refieren a la omisión de la publicación de dos ayudas en el D.O.E (SES) y un pago en BDNS (IMEx). Por su parte, se concluye que información de subvenciones disponible en los distintos registros (BDNS, D.O.E., Memoria de la Cuenta Anual) cumple debidamente con los requisitos de integridad y fiabilidad exigibles.	
En ambos organismos se consagra la concesión directa como el procedimiento de concesión utilizado de forma regular, siendo una excepción a la concurrencia competitiva, régimen ordinario que debe regir la tramitación de subvenciones. Absorbe el 95% y 84% del presupuesto comprometido en 2023 del IMEx y SES, respectivamente. Si bien en el SES, dentro de las directas, prevalecen las de carácter nominativo (65,88%), en el IMEx sobresalen las que tienen convocatoria (66,28%).	
En ambos organismos está normalizado el uso de la concesión directa sin convocatoria para financiar actuaciones para las que no siempre queda suficientemente motivado el requisito de excepcionalidad que impone la normativa de subvenciones, a la vista de las revisiones de los informes jurídicos de expedientes concretos efectuadas en controles anteriores.	
Se reitera la valoración global del informe anterior en cuanto a que la falta de identificación del objeto de la subvención nominativa verificada en algunos proyectos de gasto de la ley de presupuestos en el SES y la falta de precisión en un proyecto del IMEx, además de comportar un incumplimiento normativo, implica inseguridad jurídica y falta de transparencia, así como dificultad para la realización de un adecuado control y seguimiento, por parte de los organismos responsables, sobre el adecuado uso de los fondos y sobre los resultados pretendidos. Cuando se informó de estas deficiencias, los presupuestos del 2023 y 2024 ya estaban elaborados, manifestando los gestores su disposición de realizar las correcciones oportunas en los presupuestos siguientes.	
A la vista de los resultados de los controles financieros sobre los beneficiarios que derivan en reintegros, se deducen debilidades en las comprobaciones que efectúan los organismos, sobre las justificaciones presentadas y sobre la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.	
Durante la ejecución de los trabajos de control, se ha observado desfase temporal entre acto administrativo y documento presupuestario en la tramitación de alguna subvención del IMEx, contraviniendo la Instrucción de Contabilidad para la JEx. Asimismo, en este organismo se ha advertido una inadecuada imputación presupuestaria (proyectos de gasto) que implica el incumplimiento de la especialidad cualitativa de los créditos propugnada en el artículo 56 de la LGHPEX.	

PLAN 2023	
HORIZONTAL PERSONAL	
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL
	2022
AREA: LEGALIDAD	
Ausencia o deficiencias en la documentación acreditativa de la relación de servicio con la Administración acreditativa del derecho.	
Ausencia o deficiencias de anotación del acto en el RGP. (Diligencia de toma de posesión).	
Ausencia o deficiencias en la documentación acreditativa de la titulación requerida para el puesto.	
Ausencia o insuficiente documentación justificativa del reconocimiento del derecho a la retribución en nómina.	
La documentación justificativa de la variación de las retribuciones en nómina no se encuentra autorizada por el órgano competente.	
Ausencia o insuficiente documentación acreditativa de la efectiva ejecución de la prestación.	
No justificación o justificación insuficiente de la valoración aplicada a los importes retribuidos.	
Otros defectos en la documentación justificativa de la variación de las retribuciones en nómina.	
Desviaciones cualitativas en nómina, atendiendo al régimen jurídico.	
Desviaciones cualitativas atendiendo a otros parámetros que inciden sobre las retribuciones a liquidar.	
Desviaciones cualitativas, atendiendo a la naturaleza de la prestación.	
Desviaciones cuantitativas por la aplicación errónea de la norma reguladora de la retribución.	

PLAN 2023 HORIZONTAL PERSONAL	
Errores de liquidación por diferencias de cálculo.	
Errores de liquidación por discrepancias entre los importes acreditados y los liquidados.	
AREA: CONTROL INTERNO	
Se ha constatado la insuficiente parametrización en el sistema del cálculo de la nómina, que implica la necesidad de introducir o realizar cálculos de forma manual, sin que quede acreditado que esta circunstancia se encuentre mitigada con efectivos controles adicionales. Tal situación es especialmente relevante ante cambios de situaciones administrativas y procesos de incapacidad temporal.	
Se observan debilidades de control interno en la gestión de los complementos de atención continuada y productividad variable examinados. Estas debilidades se manifiestan fundamentalmente en cuestiones como discrecionalidad en la aplicación de la norma que puede originar un tratamiento discriminatorio entre los distintos profesionales y superaciones de límites máximos autorizados, según las respectivas normas.	
La ausencia de control y registro de jornada generalizados repercute en la correcta liquidación de los complementos analizados, de tal forma que se producen circunstancias como duplicidades en el abono de una misma jornada, liquidaciones de jornadas complementarias por actividades realizadas en jornada ordinaria o solapamiento de retribuciones.	
En relación con las incidencias referidas a complementos de atención continuada y productividad variable de las cuales derivaron medidas correctoras en informes anteriores por parte del organismo, se han constatado mejoras muy significativas en la homogenización de los cálculos de las jornadas de los profesionales de atención continuada; no obstante, en el resto de los casos, las medidas adoptadas han resultado insuficientes ya que, como norma general, persisten incidencias procedentes de informes anteriores.	

PLAN 2023 AUDITORÍA DE CUENTAS	
ÁMBITO SUBJETIVO	ÁMBITO TEMPORAL
	2022
AREA: AUDITORÍA DE CUENTAS	
Del análisis de la Cuenta Anual del CICYTEX, que comprende el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, se emite una OPINIÓN CON SALVEDADES sobre si la Cuenta Anual expresa la imagen fiel, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.	
AREA: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	
Del listado de contratos aportados por la entidad y de los contratos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se constata que, para ciertos objetos de contratación, se observan contratos recurrentes de forma periódica los cuales, la suma de todos ellos, superan los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP.	
Del análisis de los expedientes tramitados, se puede concluir que CICYTEX cumple, en los aspectos significativos, con la normativa en materia de contratación, a excepción de que en tres expedientes, se han identificado facturas para las cuales no se cumple con el plazo para dar conformidad con lo dispuesto en el contrato o factura de los bienes entregados o servicios prestados de 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en el registro de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.	


6. SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECToras


Se relacionan en este epígrafe la situación actualizada de las medidas correctoras con origen en controles anteriores a los que ahora se informa. El resultado de su seguimiento, de conformidad con la previsión contenida en el apartado cuarto de la disposición cuadragésima segunda de la Resolución de control financiero, ha sido incluido en los sucesivos informes.

Los criterios que se han aplicado para estimar el resultado de dicha valoración se detallan a continuación:


RESULTADO:	VALORACIÓN:
Total, o sustancialmente aplicada (A)	Si el ente controlado ha adoptado medidas razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido razonablemente. Además, se ha obtenido evidencia suficiente que acredita las medidas adoptadas.
Aplicada parcialmente (AP)	Si el ente controlado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido razonablemente.
Sin validez en el marco actual (SV)	Se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente controlado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado. La recomendación ha devenido inaplicable.
No verificada (NV)	Se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente controlado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente controlado que exceden el alcance previsto en el trabajo.
No aplicada/ No subsanada (NA)	Si el ente controlado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto o bien lo ha hecho insuficiente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse.


No se incluyen aquellas deficiencias para las que se ha estimado la procedencia de la elaboración de un Plan de Acción por parte de las consejerías de adscripción de los órganos controlados. Estas situaciones se recogen en el apartado siguiente.


ÓRGANO CONTROLADO:	
Situación a corregir	Resultado valoración
ÁMBITO NORMATIVO	
Área de control: Personal	
Ausencia de aprobación, publicación y/o unificación de la totalidad de puestos o plazas existentes.	No aplicada (medida insuficiente)
No se deduce que el acceso y la continuidad en los puestos de promoción interna temporal (P.I.T.) se lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del EMPE y en condiciones que garanticen los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	No aplicada (deficiencia no admitida por el órgano controlado)
No se deduce que el acceso y la continuidad en los puestos eventuales del organismo se lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del EMPE y en condiciones que garanticen los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	No aplica (modificación normativa), sin perjuicio del seguimiento de la temporalidad del personal estatutario en el marco de las actuaciones de CFP.
No consta la implementación de un integral y efectivo Registro General de Personal Estatutario que recoja y garantice la validez de todos los actos administrativos, en cuanto al cumplimiento de los trámites preceptivos esenciales. Esta circunstancia es de especial relevancia, en tanto en cuanto la información registrada condiciona el proceso de gestión de personal y nómina.	No aplicada (medida insuficiente)


ÓRGANO CONTROLADO:	
La designación de los titulares de los puestos directivos mediante procedimientos que garanticen la concurrencia y publicidad se limita a supuestos en los que se produce la finalización de la relación laboral de la persona que venía ocupando el puesto, principalmente por fallecimiento, jubilación o cambio a otro puesto directivo, sin que se haya regularizado para el resto de los puestos directivos.	No aplicada (calendario parcialmente vencido)
No consta la aprobación del CGJEx de las retribuciones propias del personal directivo del SES, sin que la estructura retributiva actual se ajuste en todos sus términos a la normativa que resulta de aplicación: insuficiente regulación; no constan trámites esenciales; superación de límites normativos; falta de correspondencia entre la naturaleza de la prestación y el complemento liquidado.	Aplicada parcialmente
El desarrollo normativo de estos complementos se ha llevado a cabo mediante acuerdo con las centrales sindicales, resoluciones e instrucciones del propio organismo o del extinto INSALUD, no en todos los casos publicados. En algunos supuestos (productividad fija) se encuentra amparado exclusivamente en un acuerdo remoto (2007) de un comité de huelga y en otros no se regula el contenido mínimo para garantizar su adecuada aplicación: criterios cuantificados objetivos y homogéneos para la asignación de las liquidaciones en concepto de plus de transporte o concreción de las categorías retributivas a las que se extiende la productividad fija B.	No aplicada (calendario vencido)
CONTROL INTERNO (Procedimientos de gestión)	
Área de control: Personal	
Insuficiente acreditación del cumplimiento del tiempo efectivo anual de trabajo, a partir del cual quedan justificadas las liquidaciones en concepto de atención continuada (personal estatutario de atención continuada y de urgencias de atención primaria).	No verificada
No se deduce que el acceso y la continuidad en los puestos de jefatura se lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del EMPE y en condiciones que garanticen los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	Plantilla plazas jefatura: no aplicada (calendario vencido)
Ausencia de una seguridad razonable sobre las retribuciones de atención continuada, dada la falta de garantías del procedimiento seguido para su abono, desde la propia confección de las planillas hasta su traslado a nómina.	No aplicada (medida insuficiente)
Área de control: Contratación	
No se tiene constancia de que todas las incidencias de los contratos acaecidas en 2021 se hayan inscrito en la aplicación GRECO del Registro de Contratos, según lo establecido en el artículo 346 de la LCSP y artículo 36 de la LCPSREx. Igual ocurre para los contratos basados en acuerdos marco. Tampoco ha quedado acreditada la publicación de los anuncios de modificación de los contratos en PLACSP relativos al ejercicio 2021, según lo establecido en el artículo 63 y 207 de la LCSP, en tres contratos del SES. Además, revisadas las modificaciones registradas por los gestores del SES en GRECO se aprecian errores de anotación, pues de los 19 contratos modificados, 8 son prórrogas.	Aplicada parcialmente
Área de control: Gestión de pedidos	
No ha quedado acreditada la adecuación de los tipos impositivos del IVA aplicable a la facturación de los suministros sanitarios.	No aplicada (calendario vencido)
Movimientos de mercancías no soportados financieramente a través de la correspondiente factura rectificativa	No aplicada (calendario vencido)
Área de control: Ingresos	
Falta de regularización del saldo de las cuentas financieras transitorias de ingresos, distorsionando la información sobre los recursos no presupuestarios del organismo.	No verificada
Área de control: Subvenciones	
No ha quedado acreditada la existencia de plantillas o modelos de informes individuales acreditativos de la realización por los gestores de las verificaciones relativas a la comprobación material y formal de cada una de las ayudas con la identificación de la persona que realiza la revisión. No ha quedado asegurado que se realicen verificaciones relativas a cuestiones relacionadas con la fase de justificación que detecte: posibles desviaciones del presupuesto justificado-aprobado, que confirme que los gastos incluidos en las cuentas justificativas responden a la actividad subvencionada, que el porcentaje de imputación de gastos es correcta, que los gastos no son extemporáneos o que no se han financiado por otras subvenciones o recursos, que se trate de gastos debidamente justificados mediante documentos que reflejan la realidad de las operaciones, así como otros controles específicos sobre la subcontratación, reintegros pendientes o relacionados con el adecuado archivo de los expedientes..	Aplicada parcialmente

ÓRGANO CONTROLADO:	
<p>En los expedientes de concesión directa sin convocatoria revisados, las resoluciones de concesión adolecen de deficiencias: las bases reguladoras de la subvención carecen del contenido mínimo exigido en el artículo 16 de la LSCAEx; asimismo se detecta una insuficiente definición de los gastos subvencionables y de los porcentajes de imputación de los costes indirectos y de los gastos compartidos entre las distintas actividades llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.</p>	<p>Aplicada parcialmente</p>
CONTROL INTERNO (Sistema Información)	
Área de control: Gestión de pedidos	
<p>No consta la revisión y actualización de los tipos impositivos de IVA registrados para los distintos grupos de materiales en la tabla maestra del sistema (MLAN). De manera particular, no ha quedado acreditada la adecuación a los tipos transitorios aplicables a los productos sanitarios con motivo de la pandemia, según la distinta normativa dictada a estos efectos.</p>	<p>No aplicada (medida insuficiente)</p>
<p>El aplicativo no incorpora campos esenciales en la gestión de los pedidos, como la fecha de conformidad, ni tiene implementado controles lógicos o esenciales sobre los campos de fecha que se registran de forma manual (fecha del documento de albarán de proveedor y fecha de entrega).</p>	<p>No aplicada (calendario vencido)</p>
Área de control: Ingresos	
<p>Insuficiente conexión de los módulos asistencial y económico del aplicativo JARA que impide la captura automática de los datos registrados.</p>	<p>No verificada (pendiente actuaciones de control adicionales)</p>
PERJUICIO ECONÓMICO	
Área de control: Personal	
<p>A partir del análisis de los registros de nómina del personal directivo durante el ejercicio de control, se han identificado directivos, cuyas retribuciones superan el límite normativo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 1/2014, con superaciones que oscilan entre los 8.686 euros y los 112 euros.</p>	<p>No aplicada (deficiencia no admitida por el órgano controlado)</p>
Área de control: Subvenciones	
<p>Genérica y/o insuficiente justificación del gasto subvencionado que no permite acreditar fehacientemente la correspondencia entre el mismo y la actuación concreta que se fomenta.</p>	<p>No aplicada</p>

ÓRGANO CONTROLADO:	
Situación a corregir	Resultado valoración
CONTROL INTERNO (Procedimientos de gestión)	
Área de control: Contratación	
Facturación y pago sin garantizar su tramitación a través del correspondiente expediente administrativo.	Total o sustancialmente aplicada
No se tiene constancia de que todas las incidencias de los contratos acaecidas en 2021 se hayan inscrito en la aplicación GRECO del Registro de Contratos, según lo establecido en el artículo 346 de la LCSP y artículo 36 de la LCPSREx. Igual ocurre para los contratos basados en acuerdos marco. Se hace preciso aclarar que el nuevo módulo GRECO en Alcántara permitirá el registro automático para los expedientes de contratos gestionados en ALCÁNTARA, así como para las incidencias registrables (modificado, prórroga, ampliación de plazo y resolución). Además, no ha quedado acreditada la publicación de los anuncios de modificación de los contratos en PLACSP relativos al ejercicio 2021, según lo establecido en el artículo 63 y 207 de la LCSP.	Total o sustancialmente aplicada
Área de control: Subvenciones	
No ha quedado acreditada la existencia de plantillas o modelos de informes individuales acreditativos de la realización por los gestores de las verificaciones relativas a la comprobación material y formal de cada una de las ayudas con la identificación de la persona que realiza la revisión. No ha quedado asegurado que se realicen verificaciones relativas a cuestiones relacionadas con la fase de justificación que detecte: posibles desviaciones del presupuesto justificado-aprobado, que confirme que los gastos incluidos en las cuentas justificativas responden a la actividad subvencionada, que el porcentaje de imputación de gastos es correcta, que los gastos no son extemporáneos o que no se han financiado por otras subvenciones o recursos, que se trate de gastos debidamente justificados mediante documentos que reflejan la realidad de las operaciones, así como otros controles específicos sobre la subcontratación, reintegros pendientes o relacionados con el adecuado archivo de los expedientes.	Aplicada parcialmente
En los expedientes de concesión directa sin convocatoria, las resoluciones de concesión no siempre integran como contenido mínimo el establecido en el artículo 16 de la LSCAEx, principalmente en cuanto a la perfecta delimitación del objeto y a la identificación precisa de los gastos subvencionables, de forma que permita establecer una correlación clara e inequívoca entre la actividad subvencionada y los gastos exigibles, tal como exige el artículo 36 de la LSCAEx.	Aplicada parcialmente
Área de control: Ecofin	
Ausencia de regularización de las partidas no presupuestarias, pendientes de aplicación y de presupuestos cerrados que componen el estado de Remanente de Tesorería (IMEX).	Aplicada parcialmente

ÓRGANO CONTROLADO:	
Situación a corregir	Resultado valoración
CONTROL INTERNO (Procedimientos de gestión)	
Área de control: Contratación	
No se tiene constancia de que los contratos basados en acuerdos marco se hayan inscrito en la aplicación GRECO. Se hace preciso aclarar que el nuevo módulo GRECO en Alcántara permitirá el registro automático para los expedientes de contratos gestionados en ALCÁNTARA.	Total o sustancialmente aplicada


ÓRGANO CONTROLADO:	
Situación a corregir	Resultado valoración
ÁMBITO NORMATIVO	
Área de control: Clasificación centros	
No consta que la clasificación de los distintos tipos de centros a efectos de la determinación de la cuantía correspondiente al complemento específico singular haya sido aprobada por órgano competente, sin que conste un documento formal con el detalle del resultado de los criterios que motivan el tipo de centro asignado.	Aplicada parcialmente (se emiten resoluciones de clasificación, pero pendiente normativa reguladora)
CONTROL INTERNO	
Área de control: Aplicativo de gestión	
No consta la implementación de un efectivo Registro General de Personal que garantice la validez de los actos, en cuanto al cumplimiento de los trámites preceptivos esenciales y que se encuentren suscritos por el órgano competente. Esta circunstancia es de especial relevancia, en tanto en cuanto la información registrada condiciona el proceso de gestión de la nómina.	No aplicada (justificado por el órgano gestor por la falta de personal)
Adicionalmente a la falta de validez jurídica, se extraen del aplicativo documento suscritos por cargos no vigentes a la fecha de firma, en base al régimen competencial vigente en cada momento, como consecuencia de la falta o error de la parametrización de la firma digitalizada en el sistema.	No aplicada
Área de control: Procedimientos de gestión	
Improcedencia de prórrogas de nombramientos de interinos docentes en los supuestos de incorporación del titular sustituido, dado el riesgo financiero que implica al duplicarse las retribuciones de un mismo puesto, así como sobre los supuestos de aplicación de liquidaciones por vacaciones no disfrutadas, servicios especiales, registro de partes manuales y situaciones de incapacidad temporal y seguimiento de las recaídas.	No aplicada
PERJUICIO ECONÓMICO	
Área de control: Personal	
Desviación cualitativa en nómina atendiendo al régimen jurídico.	No aplicada
No consta documento justificativo del abono de trienios.	Total o sustancialmente aplicada.
Error cálculo atrasos incremento 1,5% salarial en 2022.	Total o sustancialmente aplicada.


ÓRGANO CONTROLADO:	 Gasto de personal A. General
Situación a corregir	Resultado valoración
CONTROL INTERNO	
Área de control: Aplicativo de gestión	
Deficiencia sistémica vinculada al propio aplicativo de gestión, en cuanto a que permite eliminar la documentación original que soporta la tramitación de los actos administrativos por otra posterior, manteniendo la firma del anterior competente y sin dejar trazabilidad de la modificación realizada, de su motivación o del usuario que realiza o autoriza el cambio.	No verificada (sujeta a seguimiento)
Área de control: Procedimientos de gestión	
Falta de homogeneidad entre los distintos centros gestores de nómina a la hora de gestionar las retribuciones por trabajos superior categoría que generan riesgos asociados a liquidaciones erróneas.	No verificada (sujeta a seguimiento)
Falta de homogeneidad entre los distintos centros gestores de nómina a la hora de gestionar las retribuciones por compensación económica por festivos y/o días de descanso no disfrutados que generan riesgos asociados a liquidaciones erróneas.	No aplicada (calendario vencido)
PERJUICIO ECONÓMICO	
Área de control: Personal	
Gratificaciones: No queda acreditada la superación del cómputo de horas que, de manera excepcional y por necesidades del servicio debidamente motivadas, puede requerirse a los trabajadores, en función del complemento específico asignado a los puestos de trabajo.	No aplicada (calendario vencido)
Horas extraordinarias: liquidación incompatible con la situación del trabajador (permiso por baja paternal).	No aplicada (calendario vencido)

7. SITUACIÓN PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente tabla se presenta la situación de las deficiencias que, según lo establecido en el artículo 152 ter.4 de la LGHPEX, han quedado sujetas a la elaboración de un plan de acción por parte de la persona titular de la Consejería a la que se encuentran adscritas las áreas de gestión u órganos afectados, concretamente el Servicio Extremeño de Salud y el gasto de personal docente no universitario.

No se han derivado nuevas situaciones en la ejecución del plan de control financiero permanente del ejercicio 2023, sino que provienen de planes anteriores, por lo que ya se presentaron los correspondientes planes de acción por los titulares de las consejerías de adscripción. Al respecto, aunque todas las medidas fueron valoradas como adecuadas y suficientes, su seguimiento a través de las actuaciones de control financiero permanente ha evidenciado la falta de implementación de alguna de ellas, una vez vencido el calendario propuesto.

SITUACIÓN:	SITUACIÓN POR CORREGIR:	
(A)	<p>No se aprecia una efectiva relación funcional de las Gerencias de Área con los restantes órganos directivos y unidades orgánicas de los Servicios Centrales.</p> <p>Falta de conexión entre el aplicativo de gestión farmacéutica (FARMATOOLS) y el módulo económico-financiero de JARA.</p> <p>Los datos sobre la actividad contractual reiteran el bajo recurso a los procedimientos regidos por los principios contractuales de publicidad y concurrencia. Las adquisiciones de suministros corrientes no se encuentran sustentadas en una planificación adecuada de las necesidades bajo pautas homogéneas basadas en criterios de coste-efectividad, observándose un elevado recurso a la contratación menor. En algunos supuestos, los consumos realizados no se enmarcan en los procedimientos contractuales vigentes.</p> <p>De la información aportada por el gestor se deduce la prestación de servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos no ajustada a la normativa que resulta de aplicación. Esta circunstancia alcanza a un porcentaje significativo de la actividad imputada al artículo 25 del presupuesto de gasto del organismo.</p> <p>Falta de evidencia de la aplicación de medidas de control interno.</p> <p>Debilidades en la información contractual y de subvenciones registradas en el sistema de gestión.</p> <p>El organismo no dispone de un sistema de registros que garantice un efectivo control de la jornada ordinaria, complementaria y/o especial desarrollada por los distintos trabajadores del SES.</p> <p>Deficiencias en el catálogo de materiales del organismo y registro heterogéneo de los datos relativos a los pedidos tramitados de suministros corrientes.</p>	
(CG)	<p>Insuficiente regulación y/o negociación colectiva en relación con el gasto que atañe a la gestión de la nómina, especialmente en concepto de productividad variable.</p> <p>La documentación justificativa que acompaña a los expedientes, que han sido verificados durante las actuaciones de control, no garantiza la realización efectiva de la prestación que devenga el derecho a la retribución o resulta insuficiente para acreditar que los importes liquidados se corresponden con la prestación realizada y han sido calculados correctamente. En otros supuestos, se observan desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones.</p>	

SITUACIÓN:	SITUACIÓN POR CORREGIR:	
(A)	<p>La implementación de PROFEX como aplicativo para la gestión integral de personal docente no se encuentra soportada normativamente.</p>	

(A): abierta, continúa pendiente de solución; **(CG):** Consejo de Gobierno, ha sido elevada a Consejo de Gobierno para su toma de razón.